



*"2013. Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche
como Estado libre y soberano de la República Mexicana"*

D E C R E T O

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 85

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

ARTÍCULO 1.-La división en Zonas y Sectores Catastrales de la localidad de Candelaria, Municipio del mismo nombre, se encuentran referidas en el plano denominado Zonificación Catastral de la localidad de Candelaria; que se prorroga para el ejercicio fiscal del año 2014, tal y como se encuentra establecido por el artículo 1 del decreto Numero 196, expedido por el H. Congreso del Estado el día 27 de diciembre de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de ese mismo mes y año y forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 1.

ARTÍCULO 2.- Para determinar el valor catastral del suelo a predios urbanos, se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo urbano de la localidad de Candelaria, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo No. 2 y que se manifiestan de igual forma, en las tablas siguientes:



CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2.
A	ROJO	\$ 377.00
B	AZUL	\$ 210.00
C	VERDE	\$ 118.00
D	ROSA	\$ 61.00

ZONA 1

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A,B,C, D	ROJO, AZUL, VERDE, ROSA
2	A	ROJO
3	A,B,C,D	ROJO, AZUL, VERDE, ROSA

ZONA 2

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A,B,C	ROJO, AZUL, VERDE
2	A,B,C	ROJO, AZUL, VERDE
3	A,B,C	ROJO, AZUL, VERDE
4	A,B,C, D	ROJO, AZUL, VERDE, ROSA
5	C	VERDE
6	D	ROSA
7	C, D	VERDE, ROSA

ARTÍCULO 3.- Para determinar el Valor Catastral del Suelo a predios urbanos, de las diferentes localidades se emplearán los Valores Unitarios de Suelo Urbano asignados a las 12 comunidades y 56 Agencias Municipales del Municipio de Candelaria, que se manifiestan de igual forma, en las tablas siguientes:

NUMEROS	CLASIFICACION DE LOCALIDADES	LOCALIDADES
12	COMISARÍAS	MIGUEL ALEMÁN, EL NARANJO, BENITO JUÁREZ, MIGUEL HIDALGO I. COSTILLA, PEJELAGARTO, NUEVO COAHUILA, MONCLOVA, LA ESMERALDA, EL DESENGAÑO, NUEVA ROSITA, SAN JUAN ARROYO LAS GOLONDRINAS, ESTADO DE MÉXICO.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA

56	AGENCIAS MUNICIPALES	CORTE PAJARAL, SANTO DOMINGO, EL PORVENIR, LA ESPERANZA, VICENTE GUERRERO II, FRANCISCO I. MADERO II, EL TIGRE, NUEVA LUCHA, CAMPO DE LA OLLA, PABLO TORRES BURGOS, EL TULIPÁN, LA FORTUNA, TENANCINGO, LA ZANJA, NARCIZO MENDOZA, NUEVO COMALCALCO, SOLIDARIDAD, SAN RAFAEL RÍO CARIBE, LA PELUSA, LA LUCHA, EL ENCANTO, EL PAÑUELO, EMILIANO ZAPATA, ALIANZA PRODUCTORA, ARROYO JULUBAL, ARROYO DE CUBA, SAN MIGUEL, FLOR DE CHIAPAS, EL CHILAR, EL MAMEY, PRIMER PRESIDENTE DE MÉXICO, NUEVA ESPERANZA, LAS DELICIAS, SAN MANUEL NUEVO CANUTILLO, ESTRELLA DEL SUR, EL RAMONAL, VICENTE LOMBARDO TOLEDANO, CUAUHTÉMOC, EL POCITO, SANTA LUCÍA, EL MACHETAZO, JUSTO SIERRA MÉNDEZ, HÉCTOR PÉREZ MORALES, LÁZARO CÁRDENAS, EL PEDREGAL, VICENTE GUERRERO I, PARAÍSO NUEVO, PEDRO BARANDA, VENUSTIANO CARRANZA, PABLO GARCÍA, FRANCISCO J. MÚJICA, LAS GOLONDRINAS, EL LUINAL, LAS PALMITAS, EL SALVAJE, COAHUILITA.
----	----------------------	--

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO X METRO ²
E	CAFÉ	\$30.00

ARTÍCULO 4.- Para determinar el Valor Catastral del Suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectáreas:

TIPO	NOMBRE DEL TIPO DE VALOR UNITARIO EN RÚSTICOS	VALOR UNITARIO X HECTÁREAS
1	MONTE BAJO	\$1,560.00
2	MONTE ALTO	\$2,340.00
3	POTREROS	\$8,320.00
4	TEMPORAL	\$3,510.00
5	RIEGO	\$4,681.00

ARTÍCULO 5.- Para determinar el Valor Catastral a edificaciones, predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los Valores Unitarios siguientes por metro cuadrado:

TIPO	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR
1	MADERA, LÁMINA O BARRO	LÁMINA O HUANO	TIERRA O CEMENTO	\$521.00
2	BLOCK SIN APLANADOS	LÁMINA DE CARTÓN O ZINC	CEMENTO	\$2,990.00
3	BLOCK CON APLANADOS	LÁMINA DE ASBESTO O TEJA	CEMENTO	\$5,293.00
4	BLOCK CON APLANADOS	CONCRETO	MOZAICO O TERRAZO	\$5,827.00



5	SIMILAR AL ANTERIOR CON ACABADOS DE PRIMERA O DE LUJO	\$6,474.00
---	---	------------

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche en vigor.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto, entrará en vigor el día 1 de enero del año 2014, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para las localidades del Municipio en donde no se establezcan Tablas de Valores Unitarios, se regirán por lo dispuesto en el Artículo Quinto de los Transitorios de la Ley de Catastro del Estado de Campeche

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

**C. Jorge José Saenz de Miera Lara.
Diputado Presidente.**

**C. Carlos Martín Ruiz Ortega.
Diputado Secretario.**

**C. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales.
Diputado Secretario.**